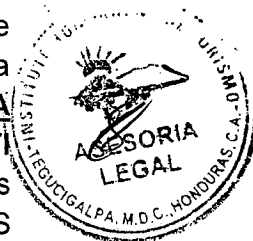


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

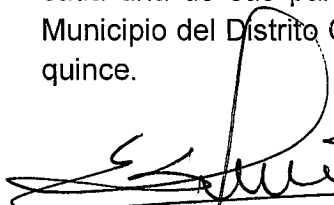
No 248-2015

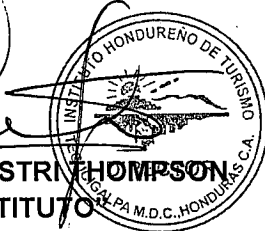
Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, y quien en lo sucesivo me denominaré **“EL INSTITUTO”** y **IZHAR ASael ALONZO MATAMOROS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1992-21164, Licenciado en Matemática y de este domicilio, actuando en mi condición personal, quien en lo sucesivo me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **“EL INSTITUTO”**, manifiesta que ha convenido contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, como **OFICIAL DE ESTADÍSTICA APLICADA EN LA UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO**, para realizar las siguientes actividades: 1) Elaborar el diseño muestral para cada investigación implementada en la Unidad de Análisis Económico. 2) Estimación del error muestral de cada una de las investigaciones implementadas en la Unidad de Análisis Económico. 3) Elaborar las proyecciones de los principales indicadores del sector turismo, utilizando modelos econométricos. 4) Apoyar en el proceso de crítica de la información recolectada en campo. 5) Apoyar en el proceso de tabulación de la información que se genere en la Unidad de Análisis Económico. 6) Apoyar en el proceso de estimación de indicadores turísticos. 7) Realizar otras tareas que le sean asignadas y que estén relacionadas a las funciones principales a cargo de la Unidad de Análisis Económico. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Servicios Profesionales es de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,400.00)**, pagaderos a **“EL CONTRATISTA”** de forma mensual, a razón de **ONCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS con 00/100 (L.11,200.00)** mensuales, reteniéndole el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad al Artículo 50 reformado de la ley del Impuesto sobre la Renta. Los fondos serán imputados al Objeto del Gasto 24900 de **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS** con cargo a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales. **“EL CONTRATISTA”**. Recibirá el pago, previa presentación y aprobación del informe de actividades realizadas por parte de la Jefatura de la Unidad de Análisis Económico. **TERCERA:** El presente Contrato, tendrá una vigencia del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2015. **CUARTA:** **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONTRATISTA”** manifiestan: Que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que **“EL CONTRATISTA”** no goza de ninguno de los beneficios que tienen los empleados de **“EL INSTITUTO”**. **QUINTA: TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin



ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; (3) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; (4) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios. (5) Por caso fortuito o fuerza mayor; (6) Muerte de "EL CONTRATISTA"; (7) Cuando haya recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad al artículo 68 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal del año 2015. **SEXTA:** "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, (Acuerdo Ejecutivo No. 0696 de fecha 27 de octubre de 2008) en la categoría IV. **SÉPTIMA:** Este Contrato puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, dentro de la vigencia del mismo, por mutuo consentimiento, siempre que conste por escrito, que este firmado por los suscritos, fechado y unido al presente documento. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre Las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, Las Partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juagado de Letras Civil de Francisco Morazán. **NOVENA:** La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados, conforme a lo establecido por la Presidencia de la República. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" declaran que están de acuerdo con el presente contrato y aceptan las cláusulas establecidas en él, obligándose a cumplirlas en todas y en cada una de sus partes. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.




ERNIE EMILIO SILVESTRE THOMPSON
"EL INSTITUTO"




IZHAR ASael ALONZO MATAMOROS
"EL CONTRATISTA"